

Erref/Ref:	2025/7V/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

2025eko maiatzaren 13ko Ohiko Bilkura

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2025

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minuto direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziak hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gieiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoreetarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeko edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaría municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

**PRESIDENTEA /PRESIDENTE
BATZORDEKIDEAK/VOCALES**

Euzko Abertzaleak
Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

Iban Rodríguez Etxebarria
Estibaliz Bilbao Larrondo
Mikel Abascal Somocuelo
Ugaitz Zabala Gómez
Marta Alvarez Oiarbide
Maialen Gonzalez Puertas
Consuelo Castellanos Jimenez
Pedro Arceredillo Buruaga

**BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/
OTROS ASISTENTES**

IDAZKARIA/SECRETARIA Chiara Camarón Pacheco

Ausentes

Pilar Grados Garcia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227774716217152 en <https://udaletxean.leioa.eus/validacion>

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2025/6Q/SESJGL.

2025eko apirilaren 8an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko.

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 8 de abril de 2025

Aktari buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat jo da.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Zehapen expedientea, Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri paisaiaren babesara arautzen dituen zibismoari buruzko Ordenanza hausteagatik

Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2025/2981D.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63129

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 63129, en relación con el informe 107/25, de fecha 16 de febrero de 2025, a las 00:32 horas, se provocan ruidos que perturban el descanso de los vecinos.

El día 16 de febrero de 2025 a las 23:58 horas, mientras los agentes actuantes con números profesionales 054B0162, 023I0261, 054B0166 y 023I0270, se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana en el municipio de Leioa, reciben aviso de Centro de Mando y Control informando de ruidos vecinales provenientes del piso 2º D en la C/ XXX

A la llegada de las patrullas al lugar, comprobaron desde el exterior de la vivienda cómo efectivamente los ruidos generados por los vecinos del 2º D eran excesivos, ya que se escuchaban voces de diferentes personas hablando en un tono de voz elevado generando gran molestia. Los agentes al confirmar dicho hecho procedieron a llamar a la puerta del domicilio para poder informar e identificar a la persona responsable de la vivienda.

Los agentes fueron recibidos por la madre XXX y la hija XXX. Referían que en el interior se encuentran aproximadamente 8 personas, celebrando el fin de exámenes de XXX e indicaban no estar generando ruido ya que solo se encontraban hablando y sin ningún tipo de música. Señalaron en varias ocasiones que la presencia policial les parecía desmedida.

Las patrullas actuantes les informaron a ambas mujeres que tras comprobar los ruidos generados y dadas las horas en las que se encontraban, dichas molestias no eran aceptables ya que perturbaban el correcto descanso de los vecinos. Durante la intervención los ruidos no cesaron e incluso fueron los agentes quienes tuvieron que pedir a las responsables del domicilio que, por favor, las personas que permanecían en el interior de la vivienda tenían que bajar el tono de voz.

Tras comprobar que el día 09 de febrero de 2025 a las 00:37 horas en la misma vivienda y por los mismos hechos, la responsable ya fue apercibida e informada de las consecuencias que conllevaría si se volviera a dar la misma situación, el agente 054B0162 procedió a denunciar XXX por provocar ruidos que perturbaran el descanso, sanción recogida en la Ordenanza Municipal.

RESPONSABLE: XXX con DNI ***4651**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 8.3 de la Ordenanza sobre Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa que establece lo siguiente:

“Artículo 8.3.- Normas de comportamiento general

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos(…).”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49.- Clases de infracciones

3.- Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29,30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, la sanción oscila entre 50,00 € a 200,00 €. Para el caso que nos ocupa, correspondería una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la

resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autora de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI ***4651**, por infracción del artículo 8.3 de la Ordenanza sobre Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa en relación al artículo 49.3 de la misma Ordenanza.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Correspondrá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571, indicando el número de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalaren tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-procedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

Sailietako arduradunen informazioa zenbait jardunketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Jaietako kartelen saria
- Jaietako protokolo-saioa
- LGTBI+ hileko programa
- LAKET ikastaroaren amaiera

Euzko Abertzaleak taldeko Estibaliz Bilbaok bere arloko gaien berri eman du:

- Herritartasuna karpetan dauden gaiak: kirola, cultura eta gazteria jarduerak.
- Umore Azoka sariak eta udal taldeei gonbidapena.
- Umore Azokaren programazioa
- Kirol dirulaguntzak ematea

LURRALDETASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pedro Arceredillok Gastro+ programari buruzko informazioa eman du

Euzko Abertzaleak taldeko Mikel Abascalek eginten ari diren obreei buruzko informazioa eman du.

ANTOLAKUNTZA

Euzko Abertzaleak taldeko Ugaitz Zabalak Euskaraldien aktibitatei buruzko informazioa eman du eta Euskara Teknikari berria hasi dela adierazi du.

Euzko Abertzaleak taldeko Julen Capetillok Partaidetzaren buruzko gai hauen berri eman du:

- Hiri-Mugikortasun Jasangarriaren Planak

CIUDADANÍA

Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Premio Carteles fiestas
- Sesión protocolo fiestas
- Programa mes LGTBI+
- Fin curso LAKET

Estibaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, informa sobre los asuntos de su área:

- Asuntos en carpeta de Ciudadanía: actividades deportes, cultura y juventud
- Premios Umore Azoka e invitación a grupos municipales
- Programación Umore Azoka
- Concesión subvenciones deporte

TERRITORIO

Pedro Arceredillo, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre el evento Gastro +

Mikel Abascal, de Euzko Abertzaleak, informa sobre situación de obras en curso.

ORGANIZACIÓN

Ugaitz Zabala, de Euzko Abertzaleak, informa sobre las actividades del Euskaraldia y afirma que ha comenzado una nueva Técnica de Euskera.

Julen Capetillo, de Euzko Abertzaleak, informa sobre los siguientes asuntos en materia de Participación:

- Planes de Movilidad Urbana Sostenible

(HMPJ)

- Herrigune, jarduerak
- Unicef

(PMUS)

- Herrigune, actividades
- Unicef

Goizeko zortziak eta berrogeita bost minuto direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

Y siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno

IBAN RODRIGUEZ ETXEBARRIA
Firma Electronica Alcalde

CHIARA CAMARON PACHECO
Firma Electronica Secretaria

LEIOAKO UDALA 27/05/2025

LEIOAKO UDALA 27/05/2025